

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 27 DE ABRIL DE 1977

No. 18.322

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resuelto No. 398 de 23 de marzo de 1977, por el cual se da una autorización.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Ejecutiva No. 12 de 9 de febrero de 1977, por la cual se declara la cancelación de un contrato.

Resuelto No. 188 de 9 de marzo de 1977, por el cual se restringe importación de fumigatorios.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DASE UNA AUTORIZACION

RESUELTO No. 398

Santiago 23 de marzo de 1977

El Ministro de Desarrollo Agropecuario, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 8 de la Ley No. 12, de 25 de enero de 1973, por la cual se crea el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, el titular de este Ministerio está facultado para delegar sus funciones, en los Directores y Jefes de Departamentos.

Que, corresponde a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la aplicación de las disposiciones del Código Agrario, entre las cuales se encuentran las relativas a la adquisición de fincas y de mejoras sobre tierras estatales, para fines de Reforma Agraria.

Que, luego de expedidas las Resoluciones Ejecutivas, que autorizan la adquisición de fincas y de mejoras, cuando éstas últimas deban cancelarse con Bonos Agrarios, es necesario firmar las respectivas escrituras y convenios.

RESUELVE:

PRIMERO: Facultar al Director Nacional de Reforma Agraria, para que en nombre y representación del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, suscriba las escrituras públicas y convenios, necesarios para la adquisición de fincas rurales y de mejoras existentes sobre tierras estatales.

SEGUNDO: Queda entendido que, el Director Nacional de Reforma Agraria sólo podrá ejercer esta facultad cuando se haya expedido la respectiva Resolución Ejecutiva, que autorice la adquisición de la finca o de las mejoras, en los casos que determine la Ley y los Decretos que reglamentan emisiones de Bonos Agrarios.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Tta. Cnel. RUBEN DARIO PAREDES
Ministro de Desarrollo Agropecuario

Ing. FRANCISCO RODRIGUEZ
Viceministro de Desarrollo Agropecuario

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECLARASE LA CANCELACION DE UN CONTRATO

RESOLUCION EJECUTIVA No. 12
Panamá, 9 de febrero de 1977

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la NACION celebró el contrato No. 36 de 3 de abril de 1975, con la empresa denominada CEMENTO ATLANTICO, S.A., al amparo de lo que dispone la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 y el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley No. 23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete No. 264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley 70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley 89 de 4 de octubre de 1973, por la Ley 9 de 8 de enero de 1974 y por la Ley 22 de 16 de febrero de 1974;

Que en dicho contrato la empresa mencionada se comprometió a "pagar a LA NACION, anualmente, dentro de los treinta (30) días contados a partir del inicio del período correspondiente, la suma de dos balboas (B/2.00) por hectárea o fracción de hectárea, en concepto de canon superficial", lo que corresponde a la suma de B/418.00, en vista de que el área amparada por el contrato es de 208.7 hectáreas;

Que según información suministrada por las autoridades correspondientes, tal empresa no ha dado

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vía
Hermosa). Teléfono 61-7394 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.15. Solicitase en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-10.

cumplimiento a la obligación antes mencionada, habiendo transcurrido más de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha de su vencimiento;

Que según el artículo 25 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, antes citada, "El Organismo Ejecutivo podrá decretar la cancelación de los contratos de que trata la presente Ley en los siguientes casos: a) Por quiebra del concesionario o formación de concurso de acreedores; b) Cuando los pagos que deban ser hechos al Estado o a los Municipios no se efectúen durante los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha de su vencimiento:....."; y

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de tal contrato, el CONTRATISTA constituyó fianza de garantía por la suma de MIL BALBOAS (B/1,000.00) la cual depositó en la Contraloría General de la República,

RESUELVE:

PRIMERO Declarar la cancelación del contrato No. 30 de 3 de abril de 1975, celebrado entre LA NACION representada por el señor Ministro de Comercio e Industrias y la empresa denominada CEMENTO ATLANTICO, S.A.

SEGUNDO: Declarar que a la fecha de cancelación, la empresa adeuda al Fisco Nacional, por concepto de canon superficial y recargo al 10/o mensual por nueve (9) meses, la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON SESENTA Y DOS CENTESIMOS (B/455.62).

TERCERO: Enviar copia autenticada de esta Resolución a la Contraloría General de la República, a fin de que proceda a ingresar la fianza respectiva a la Caja común del Estado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LICDO. JULIO E. SOSA
Ministro de Comercio e Industrias

RESTRINGESE IMPORTACION DE FUMIGATORIOS

RESUELTO No. 188
Panamá, 9 de marzo de 1977

El Ministerio de Comercio e Industrias
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Resuelto No. 491 de 18 de noviembre de 1976, se restringió la importación de Sahumerios y Fumigatorios preparados para perfumar el ambiente, incluso desodorantes para habitaciones, estableciéndose una cuota para su importación;

Que a consecuencia de estudios y entrevistas que se han realizado con representantes de los sectores afectados, se ha comprobado que los Sahumerios no compiten ni sustituyen los productos de manufactura nacional;

RESUELVE:

El Artículo Primero del Resuelto No. 491 de 18 de noviembre de 1976, quedará así:

ARTICULO PRIMERO: "Restringir la importación de fumigatorios preparados para perfumar el ambiente, incluso desodorantes para habitaciones correspondientes al Numeral 552-01-10 del Arancel de Importación de la República de Panamá".

ARTICULO SEGUNDO: El presente Resuelto empezará a regir a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LICDO. JULIO E. SOSA B.
Ministro de Comercio e Industrias

LICDO. ARNULFO ROBLES
Viceministro de Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de CORNELIO BATISTA HERRERA (a.e.p.d.), se ha dictado un auto y en

su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.- Las Tablas, diecinueve -19- de abril de mil novecientos setenta y siete.- VISTOS:-

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de CORNELIO BATISTA HERRERA, desde el día 22 de octubre de 1975, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros, su cónyuge sobreviviente MATHILDE CEDEÑO VDA. DE BATISTA y sus hijos NERY EDITH BATISTA CEDEÑO, PASTOR EMILIO BATISTA CEDEÑO y ELIAS DESIDERIO BATISTA CEDEÑO;

TERCERO: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella;

CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias, al Administrador Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos sobre asignaciones hereditaria correspondiente;

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959,

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (fdo) Lcdo. Efraín Eric Angulo, Juez Primero del Circuito de Los Santos.- (Fdo.) Dora B. de Cedeño, Secretaria.-

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término de diez -10- días, hoy diecinueve -19- de abril de mil novecientos setenta y siete -1977- y copia del mismo han sido entregadas a la parte interesada para su correspondiente publicación.-

Las Tablas, 19 de abril de 1977.

Lcdo. EFRAÍN ERIC ANGULO
Juez Primero del Circuito de Los Santos.

DORA B. DE CEDEÑO
Secretaria

L261554
(Única Publicación)

LICDA. NILSA CHUNG B.
Con vista del memorial que antecede,
CERTIFICA:

Que al folio 140, asiento 140,012 del tomo 698, de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, consta que el 10 de septiembre de 1969, se inscribió la Escritura Pública No. 2536, de 9 de septiembre de 1969, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, relativa al Pacto Social de "FOREIGN EXCHANGE MANAGEMENT, S.A.", que es una Sociedad Anónima organizada y existente de acuerdo con las Leyes de la República de Panamá.

Que a ficha 011540, rollo 480, imagen 0131, de la Sección de Personas Mercantil (Microficha) de este Registro Público, consta que el 31 de marzo de 1977, se inscribió la Escritura Pública No. 1883, del 24 de marzo de 1977, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, relativa al Acuerdo de Disolución de la Sociedad "FOREIGN EXCHANGE MANAGEMENT, S.A.", que en parte dice:

"---Por el presente se declara disuelta la referida "FOREIGN EXCHANGE MANAGEMENT, S.A.", a partir de esta fecha".

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las tres y quince de la tarde del día doce de abril de mil novecientos setenta y siete.

LICDA. NILSA CHUNG B.
Certificadora

L 290913
(Única publicación)

LICDA. NILSA CHUNG B.
Con vista del memorial que antecede,
CERTIFICA:

Que al folio 398, asiento 136,145 del tomo 700, de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, consta que el 25 de noviembre de 1969, se inscribió la Escritura Pública No. 3509, de 21 de noviembre de 1969, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, relativa al Pacto Social de "INTERNATIONAL INTERVEST INC.", que es una Sociedad Anónima organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá.

Que a ficha 001494, rollo 477, imagen 0124 de la Sección de Personas Mercantil (Microficha) de este Registro Público, consta que el 30 de marzo de marzo de 1977, se inscribió la Escritura Pública No. 1860, de 24 de marzo de 1977, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, relativa al Acuerdo de Disolución de la sociedad "INTERNATIONAL INTERVEST INC.", que en parte dice: "---Por el presente se declara disuelta la referida "INTERNATIONAL INTERVEST INC." a partir de esta fecha".

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las dos y veinte de la tarde del día doce de abril de mil novecientos setenta y siete.

LICDA. NILSA CHUNG B.
Certificadora

L290830
(Única publicación)

LICDA. NILSA CHUNG B.
Con vista del memorial que antecede,
CERTIFICA:

Que al folio 34, asiento 135,325 del tomo 700, de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, consta que el 10 de septiembre de 1969, se inscribió la Escritura Pública No. 2330, del 9 de septiembre de 1969, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, relativa al Pacto Social de "FOREIGN EXCHANGE FUND, S.A.", que es una Sociedad Anónima organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá.

Que a ficha 0115663, rollo 482, imagen 0165 de la Sección de Personas Mercantil (Microficha) de este Registro Público, consta que el 10 de abril de 1977, se inscribió la Escritura Pública No. 1861, del 24 de marzo de 1977, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, relativa al Acuerdo de Disolución de la Sociedad "FOREIGN EXCHANGE FUND, S.A.", que en parte dice: "Por el presente se declara disuelta la referida "FOREIGN EXCHANGE FUND, S.A." a partir de la fecha".

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las ocho y veinte de la mañana del día trece de abril de mil novecientos setenta y siete.

LICDA. NILSA CHUNG B.
Certificadora

L290914
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 2817 de 29 de marzo de 1977 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 18 de abril de 1977, a la Ficha 012097, Folio 516 e Imagen 0082 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "CLAIRO CORPORATION".

L291027
(Única Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública #3101 del 5 de abril de 1977, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 12 de abril de 1977, en la ficha 002478, Folio 498, Imagen 0810, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad SOCIETE FINANCIERE MONT D'OR S.A.

L290949
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO, SECRETARIO TITULAR del Juzgado Municipal del Distrito de Océ, en Funciones de ALGUACIL EJECUTOR, al público en general,

HACE SABER:

Que, en el Juicio Ejecutor promovido por GREGORIO ENRIQUE PUYOL GUERRA contra CALIXTO GONZALEZ, se ha señalado las horas HÁBILES del día 12 de Mayo de este año, para llevar a cabo el REMATE en Pública Subasta de los siguientes bienes SEMOVIENTES de propiedad de la Parte Demandada:

"Una Novilla de raza cebú de color blanco, de talla segunda buena, de cuernos parados oaltos, tiene una marca a fuego en el cachete derecho así: (), quemada a fuego también en el costillar derecho con las iniciales (B de C) y una marquilla a fuego en la pulpa izquierda así () - se dibuja como aparece valorada en la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO BALBOAS (B. 155.00)".

"Otra Novilla de color blanco, cuernos cortitos echados hacia atrás, de talla segunda, marcada a fuego en la pulpa izquierda con el número 13, marcada a fuego con las iniciales BDA, valorada por peritos en la suma de CIENTO DIEZ BALBOAS (B. 110.00)".

Un ternero de tercera buena, de color cenizo oscuro, manchado, de cuernos cortos, tiene en la pulpa izquierda el número 13 y valorado este semoviente en la suma de CIENTO DIEZ BALBOAS (B. 110.00)".

Servirá de base para el Remate, la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS (B/ 375.00) que es el valor dado por los Peritos evaluadores a los semovientes descritos a rematarse y, será Postura admisible la que cubra las DOS TERCERAS PARTES (2/3) de esa cantidad.

Para habilitarse como POSTOR se requiere consignar previamente en este Despacho, el cinco por ciento (5%) de la base del Remate.

Hasta las cuatro de la tarde de ese día señalado, se oírán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas, hasta la adjudicación de Los Bienes descritos al mejor POSTOR.

Se advierte en este anuncio que, si el día señalado para el Remate fuese declarado feriado o por suspensión del Despacho Decretado por el Órgano Ejecutivo, se llevará cabo el Remate el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevos anuncios, a las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija este AVISO en lugares más concurridos de la localidad, en la Secretaría del Tribunal y sendas copias se mantendrán a disposición del interesado para su publicación en los diarios que él desee; hoy, Treinta (30) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977).

EL SECRETARIO en Funciones de ALGUACIL EJECUTOR,

Eugenio Bósquez O.-

Lo anterior es fiel copia que concuerda en todas sus partes con el original.

Océ, 30 de marzo de 1977.

Eugenio Bósquez O.
Secretario Titular del Juzgado
Municipal de Océ.

L 238808
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

FLITZA A. C. DE MORENO, Secretaría del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio especial de Concurso de Acreedores de CEMENTO ATLANTICO, S.A., se ha señalado el día dieciséis (16) de mayo de mil novecientos setenta y siete (1977), para que dentro de las horas hábiles correspondientes, se lleve a cabo el remate de los bienes muebles que se detallan, de conformidad con las bases establecidas mediante auto de 19 de abril de 1977.

Los bienes se describen así:

"Un Tractor D-7 Caterpillar, Motor Serie No. 17A7022, de 180 HP, avaluado por los peritos en B/20,000.00.

Un Tractor D-7 Caterpillar, Motor Serie No. 17A7022, de 180 HP, avaluado por los peritos en B/15,000.00".

Servirá de base para el remate el valor dado por los peritos a cada uno de los bienes y serán posturas admisibles para cada bien, las que cubran las 2/3 partes del valor asignado a los mismos.

Para habilitarse como postor de cada bien, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de sendas bases.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se aceptarán las posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuese posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho Público, decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diecinueve de abril de mil novecientos setenta y siete.

La Secretaría, Alguacil Ejecutor,

L291007
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 24

Quien suscribe, JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, por este medio EMPLAZA a CLEMENTINA FRIAS, cuyo paradero se desconoce, para que contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación del presente edicto comparezca ante estos estrados por sí o por medio de apoderado judicial, a estar en derecho en el juicio de adopción de su menor hijo RENE BARBERENA FRIAS propuesto por MATHILDE PINEDA ADAMES DE BARBERENA en su matrimonio con el padre de dicho menor, Carlos José Barberena Cuadra.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Curador ad-litem al menor y se continuará el juicio sin su concurso.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veinte de abril de mil novecientos setenta y siete, y sendas copias se ponen a la disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad por tres (3) veces consecutivas, y una (1) vez en la Gaceta Oficial.

La Juez,
(fdo) ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER

(fdo) MAGDA GUZMAN D.
Secretaria

L291085
(única publicación)

AVISO DE REMATE

La Secretaría del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de presente al público

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por el BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA, contra URBANIZADORA CAPITOL, S.A., garante hipotecario de CAPITOL FIDUCIARIO Y COMERCIAL, S.A., y UNIVERSAL MACHINERY, se ha señalado el día veinte -20- de mayo de mil novecientos setenta y siete -1977-, para que se lleve a cabo el remate de la finca que a continuación se describe: "Finca No. 44,756 inscrita al folio 106, tomo 1066, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, LINDEROS: Norte; limita con lote vacío de propiedad del IVU, Sur; con calle B y lote S A, Este; con lote vacío de propiedad de Ingeniera de Diago y calle B, y por el Oeste; con lote vacío de propiedad del IVU. MEDIDAS: Partiendo de la esquina Noroeste del lote que se segrega, distinguida en el plano con la letra D, se miden en dirección Noroeste 125 metros con 59 centímetros hasta llegar a la esquina Noreste, de dicho lote el que está marcado en el plano con la letra E, luego en dirección Sureste, se miden 93 metros hasta llegar a un punto distinguido en el plano con el No. 1. Luego en dirección Oeste, se miden 22 metros con 50 centímetros hasta llegar a un punto distinguido en el plano con el No. 2, en dirección sureste y limitando con el borde de la Calle B, se mide 85 metros hasta llegar al punto No. 3; luego en dirección Sureste se miden 43 metros con 42 centímetros hasta llegar a la esquina Suroeste del lote que se describe, distinguido con el No. 4, en dirección Noroeste se miden 137 metros con 80 centímetros hasta regresar al punto

de partida en la esquina Noroeste del lote que se describe, plano con la letra D. SUPERFICIE: 15,496 metros cuadrados con 40 decímetros cuadrados."

Servirá de base para el remate la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON 61/100 (B/230,174,61) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Cuarto del Circuito.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se aceptarán posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinte de abril de mil novecientos setenta y siete y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

La Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutor,

GLADYS DE GROSSO

L290996
(única publicación)

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, en Funciones de ALGUACIL EJECUTOR, al público en general,

HACE SABER

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por BANCO DE COLOMBIA, S. A. contra GERARDO RAUL ALGANDONA, ELIDA LUCAR DE ALGANDONA, CRISTINA JOSEFA ALGANDONA DE OLCESI, GLORIA ELIDA ALGANDONA y CICLISTA INDUSTRIAL CENTRO-AMERICANA, S. A. (C.I.C.S.A.) se ha señalado las horas hábiles del día veintiseis (26) de mayo de mil novecientos setenta y siete (1977), para llevar a la práctica el REMATE del bien embargado de propiedad de la demandada ELIDA LUCAR DE ALGANDONA, a fin de que con el producto del Remate se pague a la parte demandante el valor adecuado.

El bien en remate se describe así:

Finca No. 4,756 inscrita al Folio 270 del Tomo 112 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá. Que consiste en un terreno y casa en el construido de madera y tejas de dos pisos sobre paredillas de cal y canto situado en la carretera de Rivas hoy calle décima Barrio de San Felipe en esta ciudad.

La base para el remate del bien descrito es la suma de VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON CINCUENTA Y UN CENTESIMOS (B/29,058,51) que es la que ha sido asignado por medio de peritos. Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de la base señalada, y para habilitarse como postor, se requiere consignar en el Despacho, el cinco (5%) por ciento de la base señalada para el Remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oírán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas a fin de adjudicar el bien al mejor postor.

Si el remate resulta viciado por incumplimiento del rematante en las obligaciones que le impone las leyes se procederá conforme lo indica el artículo 1259 del Código Judicial, reformado por la Ley 12 de 30 de Diciembre de 1964.

Si el día señalado para el Remate no fuere posible efectuado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente (Artículo 1261 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 del 29 de enero de 1962.)

Por tanto, se fija el presente AVISO DE REMATE, en lugar público de la Secretaría del Despacho hoy diecinueve (19) de abril de mil novecientos setenta y siete (1977), y copias del mismo se entrega a la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

La Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutor.
AMERICA P. de CORONELL

L290932

(única publicación)

AVISO DE REMATE

IDA BAIZ, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra JULIO JOSE VARELA, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ contra JULIO JOSE VARELA, se ha señalado el día Doce (12) de mayo de mil novecientos setenta y siete (1977), para que tenga lugar el Remate del bien inmueble que se describe a continuación:

Finca No. 3034, inscrita al Folio 390 del Tomo 372 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, consiste en un lote de terreno situado en Santiago de Veraguas, ubicado en la acera Norte de la Avenida Central.

LINDEROS: Norte plazuela de la finca; Sur de la Avenida Central; Este predio urbano de Julio Cheng o Julián Chang; y por el Oeste Callejón de San Juan de Dios. MEDIDAS: Norte 46 metros con 30 centímetros; Sur 27 metros con 20 centímetros; Este 78 metros con 20 centímetros; y por el Oeste 65 metros con 84 centímetros cuadrados. SUPERFICIE: 2,312 metros cuadrados con 26 decímetros cuadrados. Que sobre esta finca se encuentran construidas varias mejoras que ascienden a la suma de B/.128,620.00 y el valor del terreno y mejoras en la suma de B/.214,600.00.

MEJORAS:

1.—Un edificio de concreto armado tipo comercial de 2 pisos que se describe así: Mirando hacia la Calle 4ta. 22 Mts. de frente por 9.30 centímetros de fondo o sean 204 metros cuadrados, 60 centímetros cuadrados con 3 anexos de 3.50 centímetros por 1.60 centímetros, para servicios sanitarios de la planta baja o sea 16.80 centímetros lo que arroja una superficie en la planta baja 221.40 des. La planta baja está dividida en 3 locales comerciales con sus servicios sanitarios con pisos de mosaicos paredes de bloques y cielo raso de concreto armado, la planta alta está construida sobre una loza de concreto armado de 22 metros de frente con 13 metros de Fondo con una superficie cerrada de 286 metros cuadrados dando todo el edificio un área construida cerrada de 507.40 decímetros, la planta alta está dividida por un pasillo central y 4 aptos iguales con sala comedor y una recámara hall cocina y servicio sanitario cada uno. Los pisos son de Mosaico, paredes de bloques, cielo raso de celotex y techo de concreto y zinc. El edificio colinda por todos sus lados con terrenos de la misma finca sobre el cual se ha construido. Valor de estas mejoras B/.40,000.00.

2.—Un local comercial con zaguán y escalera para el piso superior de concreto armado de una sola planta de piso de mosaico y paredes de bloques cielo raso de concreto armado y techo de zinc y servicios sanitarios, mide 9.10 centímetros de frente por 9.30 centímetros de fondo dando una super cerrada de 84.63 decímetros y colinda por todos sus lados con resto libre de la misma finca, excepto por el sur con el edificio. Valor de estas mejoras B/.8,000.

3.—A) Mirando hacia el norte en la Ave. B de la ciudad de Santiago un edificio de una sola planta de concreto armado tipo comercial con piso de mosaico, paredes de bloques, techo de zinc, cielo raso de celotex que mide 23.70 centímetros de frente por 25.70 centímetros de fondo. Lo que arroja una superficie cerrada de 616.20 decímetros cuadrados, divididos en 3 locales comerciales con sus respectivos servicios sanitarios. El costo de este edificio lo estima en B/.45,000 y colinda por todos sus lados con resto libre de la Finca.

B) Mirando hacia la calle 4ta. un edificio de concreto armado de paredes de bloques, techo de zinc, cielo raso de celotex y piso de mosaico y cemento que mide 16.30 centímetros de fondo por 21.35 centímetros de frente lo que arroja una superficie cerrada de 348 metros cuadrados. El costo de este edificio es de B/.22,620, está dividido en dos locales comerciales con sus

respectivos servicios sanitarios y linda por todos sus lados con terreno de la misma finca.

Servirá de base para el remate la suma de CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS CON VEINTIOCHO CENTESIMOS (B/.110,735.28) y será postura admisible la que cubra las dos (2/3) partes de esa base.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (50/o) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

En todo Remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (50/o), exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del Rematante, de las obligaciones que le impone las Leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el veinte por ciento (20/o) del valor dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El Rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinado por el pago, y entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley.

Artículo 37: En los cobros por Jurisdicción Coactiva y ante los Tribunales ordinarios habrá las costas en Derecho que la Junta Directiva determine. El Banco podrá adquirir en remate bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En los Juicios Ejecutivos que el Banco Nacional de Panamá sea parte se anunciará al público el día del remate que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio. (Ley 20 del 22 de abril de 1975).

Por tanto, se fija el presente Edicto de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veinte (20) de abril de mil novecientos setenta y siete (1977), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

Ida Baiz

El Secretario en funciones
de Alguacil Ejecutor

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original.
Panamá, 20 de abril de 1977.

Ida Baiz

La Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO No. 18

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio,

EMPLAZA:

A los señores RAMON FERNANDEZ RODRIGUEZ, varón, panameño, mayor de edad, y demás generales y domicilio desconocido y los Herederos de FERMIN FERNANDEZ RODRIGUEZ (Q.d.D.G.) de generales y domicilio desconocidos; para que dentro del término de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado por sí, o por medio de apoderado legal, a hacerse oír en el Juicio Ordinario Prescripción adquisitiva de dominio propuesta por HORACIO ARCEMENA POLO en su contra.

Se advierte a los emplazados que de no comparecer dentro del término indicado, le será nombrado un Defensor de Ausente con quien continuará el juicio hasta su total terminación.

En atención a lo dispuesto en los Artículos 470 y 478 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969; se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría y copia del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial lo que se hace hoy veintitrés de junio de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN POLANCO P.

Juez 1o. del Circuito de Coclé.

Ignacio Garza G.
Secretario.

L 290934

única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez primero del Circuito de Los Santos por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A la señora ETELVINA CERRUD, cuyo paradero se desconoce, para que por medio de apoderado, se haga representar en el juicio ORDINARIO que en su contra ha presentado el señor JOSE A. JAEN HERRERA, para lo cual se le concede el término de diez -10- días a partir de la última publicación de este EDICTO en un periódico de circulación nacional, de conformidad con lo que establece el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia de que si no se presenta, se le nombrará un defensor de ausentes con quien se seguirá el juicio.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar visible de la secretaría de este Juzgado y copia del mismo se le entrega a la parte interesada para su publicación hoy a las -14- de abril de mil novecientos setenta y siete.

Licdo. Efraín Eric Angulo
Juez primero del Circuito de Los Santos.

Dora B. de Cedeño
Secretaria.

L261495
(única publicación)

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, se informa que la señora BELLA BERNSTEIN DE BEN RUBI ha vendido su Establecimiento Comercial en Calle 2a, Cañadón, Edificio Monmar amparado con la Licencia Comercial Tipo B número 11355 del 24 de noviembre de 1975 a la Sociedad Anónima denominada CADENA LAVAMATICO, S. A.

L290870
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá por este medio al público.

HACE SABER

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de AVELINO JOSE HERRERA MONTES se ha dictado un auto, cuya parte resolutoria dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, Panamá, doce de abril de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS el que suscribe, Juez Primero del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA;

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de AVELINO JOSE HERRERA MONTES, desde el día 8 de diciembre de 1976, fecha en que ocurrió su defunción.

Segundo: Que son sus herederas sin perjuicio de terceros su esposa ANTONIA CUBILLA DE HERRERA y sus hijas AMERICA HERRERA CUBILLA y AMALIA HERRERA CUBILLA.

Y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el Artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiase y notifíquese, --- (do) El Juez, Licdo. Juan S. Alvarado S. --- (do) Guillermo Morón A., Secretario.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible del tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, doce (12) de abril de mil novecientos setenta y siete (1977)

El Juez,
(do) Licdo. Juan S. Alvarado S.

(do) Guillermo Morón A.,
Secretario.

L290848
(única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves nueve (9) de junio próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes perseguidos en el juicio ejecutivo seguido por el BANCO DE BOGOTÁ, S.A., contra la sucesión intestada de ROBERTO ANGULO ZOLA MORENO, descritos así:

LOTE DE TERRENO segregado de la finca 1069, inscrita al folio 152, del tomo 115, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, con una superficie de dos -2- hectáreas y mil novecientos -- treinta y cuatro -- 1,934 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: NOROESTE, camino viejo cerrado de La Concepción-David, de por medio, propiedad de Vidal Barroso; NORESTE, resto libre de la finca madre; SURESTE, Carretera Interamericana; y SUROESTE, Jacobo Sinton --sucesión--, con un valor asignado pericialmente de diez mil balboas (B/10,000.00);

UNA SECADORA DE GRANOS --completa--, marca "MART DRYER" modelo 850, Serie 332-23, con un valor de quince mil balboas (B/15,000.00);

UNA GALERA techada de zinc, piso de cemento, de 23 metros de largo por 10 metros de fondo, con un valor de siete mil balboas (B/7,000.00);

OCHENTA Y DOS (82) barras de acero (50 de 1/4x 20 pies y 32 de 5/8x 40 pies), con un valor de doscientos treinta balboas (B/230.00).

Sirve de base para el remate decretado, la suma de treinta y dos mil doscientos treinta balboas (B/32,230.00) que representa el valor total de los bienes sacados a subasta, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, éste no se puede llevar a cabo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 14 de abril de 1977.

(Fdo) Félix A. Morales
Secretario

L-264345
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 28.

LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO EMPLAZA A:
ESTEBAN PIMENTEL RODRIGUEZ ó PIMENTEL SERRANO, varón, panameño, de 46 años de edad, con cédula No. 4-219-142, residente en el Sector Metrópole, casa No. 938, de la Barriada de Curundú, a fin de que se notifique de la resolución dictada por este despacho y que dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO. Panamá, veintiocho -28- de enero de mil novecientos setenta y seis -1976-.

VISTOS: Después de cumplida la ampliación sumaria decretada por este despacho, nuevamente ha ingresado para la valorización legal de las mismas, las sumarias seguidas a ESTEBAN PIMENTEL RODRIGUEZ ó ESTEBAN PIMENTEL SERRANO, VICTORIANO ATENCIO y MARIA BENILDA BONILLA a quienes se les sindicó del delito de Tráfico de Drogas Heroicas.

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley DECLARA que hay lugar al seguimiento de causa contra ESTEBAN PIMENTEL RODRIGUEZ ó PIMENTEL SERRANO, varón, panameño, de 46 años de edad, con cédula No. 4-219-142, residente en el Sector Metrópole, casa No. 938, de la Barriada de Curundú, por infractor de disposiciones contenidas en la Ley 23 de 1954 y DECRETA su detención preventiva con ocasión a esta causa.

Provea el encausado los medios de su defensa y de carecer de recursos económicos el Tribunal le designará de oficio.

Una vez ejecutoriada esta resolución cuentan las partes con el término común de tres -3- días para que aduzcan las pruebas que intenten valerse en este juicio.

Asimismo SOBRESEE PROVISIONALMENTE a MARIA BENILDA BONILLA DE NORRIS, panameña trigueña de 39 años de edad cédula No. 4-59-1069 hija de José de Los Santos Bonilla y Agripina Díaz y VICTORIANO ATENCIO FRANCO, panameño, de 21 años, con cédula No. 9-138-271, residente en Curundú, no se sabe el número de la casa, hijo de Ernesto Atencio y Donatila Franco, con fundamento en el ordinal 2o. del artículo 2137 del Código Judicial.

Se ORDENA la libertad sino tiene otra causa pendiente de MARIA BENILDA BONILLA DE NORRIS.
Cópiese y notifíquese.

LA JUEZ, LICDA. SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA,
Ibis E. Moreno, Secretaria".

Por tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformados a su vez por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del encausado ausente. So Pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciare. Se exceptúan del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 ídem. Se advierte al encausado que su renuencia a comparecer en juicio se apreciará como un indicio grave.

Se pide igualmente la cooperación a las autoridades Policivas y Judiciales para la captura del encausado ausente.

Se fija el presente Edicto por el término de diez (10) días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de mil novecientos setenta y seis 1976.

LA JUEZ,
LICDA. SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA.

Ibis E. Moreno
Secretaria.

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves dos -2- de junio próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio ejecutivo seguido por el BANCO DE BOGOTA, S.A. contra LEON EMILIO HALPHEN ESQUIVEL, identificado así:

FINCA No. 7,957, inscrita al folio 22, del tomo 780, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno situado en la Calle K-Norte, dentro del área de la ciudad de David, distrito del mismo nombre --Provincia de Chiriquí-- SUPERFICIE -- 828 metros cuadrados con -9- decímetros cuadrados.

Sirva de base para el remate decretado, la suma de dos mil cuatrocientos ochenta y siete balboas (B/2,487.00) que es el valor catastral, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, este no puede practicarse en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 10 de abril de 1977.

(Fdo) Félix A. Morales
Secretario

L-264347
(Única Publicación)

EDITORA RENOVACION, S.A.